DEMANDADA: Corina Clotilde Cobeña Cevallos
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Dr. Santiago Orozco Oleas
SECRETARIA: Luzmila Suárez Ortiz
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO. Riobamba, marzo 12 del 2001, las 08h00
VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio, que antecede, propuesta por RAMON ANTONIO CHAVEZ CALDERON en contra de CORINA CLOTILDE COBEÑA CEVALLOS, es clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se acepta al trámite del juicio verbal sumario. En tal virtud, cuéntese en esta causa con uno de los señores Fiscales de lo Penal de Chimborazo, que sea designado, a quién se le citará en su respectivo despacho. Como el prenombrado actor, bajo juramento declara que desconoce el domicilio de la demanda CLOTILDE COBEÑA CEVALLOS, de conformidad con el Art. 86 del Código de procedimiento Civil, cítese en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Riobamba, así como de la ciudad de Portoviejo, Capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, por tres ocasiones diferentes, con el extracto de la demanda y esta providencia, mediano por lo menos ocho días la una publicación de la otra, previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser declarada o considerada rebelde. La cuantía por indeterminada. Téngase en cuenta la autorización judicial que le concede a su defensor y el casillero designado, para recibir notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE.- firmado Dr. Santiago Orozco Oleas.- (sigue la notificación) - Luzmila Suárez O.- La secretaria.

FACURA # 0325-003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

AL SEÑOR FELIX HERIBERTO FRANCISCO VELEZ MERA, se le hace saber que en este Juzgado se sigue el Juicio Ejecutivo No. 176-2001, propuesto por el DR.JULIO CESAR VEGA DOMINGUEZ, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: DR.JULIO CESAR VEGA DOMINGUEZ
DEMANADADO: FELIX HERIBERTO FRANCISCO VELEZ MERA
CUANTIA: 70.000.000.oo
AB. : DR.JULIO CESAR VEGA DOMINGUEZ
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el demandado pague los valores reclamados en sentencia.
PROVIDENCIA: Portoviejo, Junio 7 del 2001, las 14H15, se acepta al trámite la demanda ejecutiva y se ordena citar por la prensa al accionado de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor manifiesta que bajo juramento desconoce el domicilio de dicho demandado. Se le concede al demandado el término de tres días, para que cumpla con la obligación o dentro del mismo término proponga las excepciones de las que se crea asistido. Se le advierte al demandado de la obligación de señalar casillero judicial de un profesional en derecho. Lo que se publica para los fines de Legales consiguientes, al actor notifíqueselo en el casillero judicial No. 204, sigue el proveído. Fdo. Ab. Martha Vélez de pesantes. Juez Segundo de lo Civil de Manabí. Fdo. Ab. Jhon Plaza Gorozabel secretario del Juzgado.
Portoviejo, julio 5 del 2001
AB. JHON PLAZA GOROZABEL
SECRETARIO DEL JUZGADO

4714-01-01

R del E
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ
MONTECRISTI
EXTRACTO.

Al público se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:
JUICIO: ORDINARIO
ACTOR: MARÍA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUCAS
DEFENSOR: AB. JAIRO BRIONES ALCIVAR
LOCALIDAD DEL TERRENO: PARROQUIA ANIBAL SAN ANDRÉS, MONTECRISTI
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 14 de Febrero de 1981, viene poseyendo un cuerpo de terreno urbano ubicado en la parroquia Aníbal San Andrés del cantón Montecristi, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguiente medidas y linderos: POR EL FRENTE, mide seis metros, treinta centímetros, y lindera con calle América; POR ATRÁS, con seis metros treinta centímetros y lindera con calle Quito, POR EL COSTADO DERECHO, con once metros cincuenta centímetros, y lindera con terrenos del señor Luis Espinoza Holguín; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con once metros cincuenta centímetros, y lindera con terrenos del señor Humberto Lucas Moreira teniendo un área total de Sesenta y dos metros cuadrados, con cuarenta y cinco centímetros.
Lo solicitado lo ampara en lo que disponen los Art. 898, 2416, 2417, 2422, 2434, 2435 y siguientes del Código Civil en vigencia.
CUANTÍA: SESENTA DÓLAREA AMERICANOS ($ 60)JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS LUCIN TORRES, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien acepta el trámite de la demanda y ordena que se la inscriba en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, que se cuente con el Municipio de este Cantón, cítese con boleta o en persona al demandado. A posibles interesados se los cite de conformidad al Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios que se editan en la capital de Manabí, lo que comunico para los fines legales pertinentes advirtiendo de la obligación de señalar domicilio legal para las notificaciones después de los veinte días posteriores de la última publicación.
Montecristi, 6 de Agosto del 2001.
AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO

f. 4885-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA NEGOMET S.A.
Se comunica al público que la compañía . NEGOMET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana el 17 de Julio del año 2000: fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 01-P-DIC- 00270 de 7 de Agosto del 2001
1.-DOMICILIO: Portoviejo, Cantón Portoviejo provincia de Manabí.
2.- DURACION: Treinta años a partir de su inscripción
CAPITAL: El Capital Suscrito es de $ 800 OCHOCIENTOS DOLARES, DIVIDIDOS EN 300 ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE 1 DOLAR CADA UNA.
4.- OBJETO SOCIAL: Su actividad predominante es: Dedicarse principalmente a la planificación, diseño y construcción y/o operación y/o mantenimiento de obras de arquitectura, ingeniería civil, hidráulica, ambiental, eléctrica, industrial, electrónica, mecánica, forestal, agronómica, agrícola y pecuaria, etc.
5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está a cargo del presidente y Gerente general. Ejerce la Representación legal el Gerente General.
Portoviejo 7 de Agosto del 2001
Ab. Mario Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADO
MASS-mzm
2000-08-0311

F. 4912-01